

12/

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Provea.

Yumbo Valle, 09 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2020-00062-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, nueve de marzo de dos mil veinte

En el presente proceso AGREGUESE a los autos que antecede los anteriores escritos procedentes de la "ALCADIA MUNICIPAL DE YUMBO", el cual se glosa al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado No. 056 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 08 JUL 2020
La secretaria.-
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

S/

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con memoriales para tramitar. Sírvase proveer.

Yumbo, 4 de marzo de 2020

La secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2020-00034-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

VALLE.

Yumbo, cuatro de marzo de dos mil veinte

AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, el oficio No. 110-25 del 27 de febrero de 2020, proveniente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO.

NOTIFIQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>08 JULI 2020</u>
Estado No. <u>036</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial para tramitar. Sirvase Proveer.

Yumbo, 06 de marzo de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020 – 00050 – 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, seis de marzo de dos mil veinte

Dentro del presente proceso Ejecutivo de GUILLERMO URBANO MUÑOZ contra LUIS EDUARDO ARANGO ACUÑA, en escrito que antecede por el pagador del Municipio de Yumbo, solicita se aclare el Oficio No.497 de fecha 18 de febrero del año 2020, toda vez que el número de la cedula del demandado (72.135.592) no concuerda con lo indicado en el oficio (14.888.666), la cual se hace necesario la aclaración de dicho oficio y de conformidad con el Art. 285 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

Aclarar el Oficio No.497 de fecha 18 de febrero del 2020, con respecto al número de cedula del demandado.

Líbrese nuevamente el oficio al pagador del Municipio de Yumbo.

NOTIFIQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

JPN.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE 08 JUL 2020
Yumbo, _____
Estado No. 056
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA.

11

Secretaria: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 4 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD No. 2020-00010-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.
Yumbo, cuatro de marzo de dos mil veinte.

AGRÉGUESE al expediente para que obre y conste el Certificado de Tradición proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, donde se acató la medida judicial consistente en el embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-872624.

DECRETASE el secuestro del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-872624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada señora LADY JULIETH LAVERDE OSOROIO, ubicado en el Barrio las Vegas Lote 12 manzana B

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Yumbo, a quien se librá el respectivo despacho comisorio con los insertos necesario y facultades de Ley.

NOTIFIQUESE:


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANOCURTH
La Juez.

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, _____ 08 JUL 2020
Estado No. 056
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar, presentado por el apoderado parte actora donde solicita se aclare el auto de mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 20020, con respecto al valor del capital. Provea.

Yumbo, 4 de marzo de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 508
EJECUTIVO. RAD. 2020-00011-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, cuatro de marzo de dos mi veinte.

Dentro de la presente demanda Ejecutiva de LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO a través de apoderado judicial contra la señora ROCIO DUQUE, teniendo en cuenta que por error involuntario en el auto de fecha 11 de febrero de 2020 (mandamiento de pago Fl. 5) en el numeral 1.1., del resuelve, existe un error con respecto al valor del capital \$3.000.000, siendo el valor correcto la suma de \$300.000 y no como quedó plasmado en dicho proveído.

De conformidad al Art. 285 del C. G. P., se hace preciso aclarar el referido auto, para lo cual el Juzgado

D I S P O N E:

1.- ACLARAR el auto de fecha 11 de febrero de 2020 (mandamiento de pago fol. 5) en su numeral 1.1., del resuelve, siendo el valor correcto del capital la suma de \$300.000.

2.- Las demás actuaciones quedan incólumes

3.- Notifíquese esta providencia a la demandada en conjunto con el auto de mandamiento de pago, de conformidad con el art. 291 y 292 del C.P.G.

N O T I F I Q U E S E:



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La juez

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>08</u> JUL 2020
Estado No. <u>056</u>
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria

36

SECRETARIA. En la fecha de hoy, 02 de marzo de 2020, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular. Sírvase Proveer. La Secretaria,

Luz Adriana Bazante Ramirez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, dos de marzo de dos mil veinte

Auto SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO SINGULAR
RAD.- 2018-00618-00.
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
Demandada: JESUS DAVID RUIZ OSPINA

Como quiera que la apoderada judicial actora, allega constancia del envío por la empresa Servientrega de la notificación por aviso al demandado, como lo establece el art. 291 y 292 del C. G. del P., pero observa el plenario que en el presente asunto no se ha efectuado la debida notificación, toda vez que no se le notificó al demandado en la dirección aportada en la demandada, es decir Kilometro 2 vía Dapa casa 62 pilar de Dapa y la que en envió la parte actora fue Kilometro 2 vía Dapa casa 69, igualmente signifiquesele a la togada lo dispuesto en auto de fecha 22 de marzo del 2019 visible a folio 14 del cuaderno 1º, por lo cual se glosará al expediente sin ninguna consideración y se requerirá al demandante para que proceda de conformidad, por lo cual el Juzgado,

DISPONE

1.- GLOSAR al expediente sin ninguna consideración la notificación por aviso al demandado, tal como lo establece el Art. 291 y 292 del C.G.P.

2.- REQUERIR a la parte demandante a fin de que realice la notificación por aviso al demandado JESUS DAVID RUIZ OSPINA en debida forma, por lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JPN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado No. 056 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).
Yumbo, 08 JUL 2020
La secretaria.-
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

29

SECRETARIA. Yumbo Valle, 02 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante, solicita se fije el edicto emplazatorio al demandado KLEYVER MANUEL YEPES, toda vez que ignora el lugar de habitación y de trabajo, donde puede ser citado. Provea La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00682-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, dos de marzo de dos mil veinte

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, y por ajustarse a las exigencias del Art. 108 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

Emplazar al demandado KLEYVER MANUEL YEPES, identificado con la C. de C. 16.919.306, como persona natural, de habitación y lugar de trabajo desconocido, para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto interlocutorio No. 2886 del 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago, dentro de la presente demanda de Ejecutiva Singular en su contra, dentro del proceso que adelanta MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES.

El emplazamiento, contendrá la información exigida por el artículo 108 del Código General del proceso y se publicará por una sola vez, un día domingo en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El país).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular incluyese en el listado de que trata el Art. 108 del C. G. del P., al demandado KLEYVER MANUEL YEPES, y publíquese por una vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (País, Tiempo u Occidente) el cual se hará el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación (emisora), cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador AD-Litem, si ello hubiere lugar.

El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

Yumbo, 08 JUL 2020

Estado No. 056

Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
SECRETARIA

JPN.

22

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con memoriales para tramitar. Sírvase proveer.

Yumbo, 4 de marzo de 2020

La secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-00620-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

VALLE.

Yumbo, cuatro de marzo de dos mil veinte

AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, comunicación procedente COOMEVA EPS y de COMFANDI, donde nos informan la empresa que se encuentra laborando la demandada.

NOTIFIQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>08 JUL 2020</u>
Estado No. <u>056</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria

182

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Provea.

Yumbo Valle, 06 de marzo de 2020

La Secretaria

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2019-00243-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, seis de marzo de dos mil veinte

En este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL, contra NUBIA MERA CAMPUSANO, en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allega liquidación del crédito a fin de que sea revisada y aprobada por el Despacho, por lo cual el Juzgado,

DISPONE:

- REQUIERASE al apoderado judicial de la parte actora, para que realice la liquidación del crédito conforme a derecho, es decir imputando los abonos efectuados por el demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JPN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado No. 056 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 08 JUL 2020
La secretaria.-
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso junto con el memorial respectivo. Sírvase proveer.

Yumbo, Valle del Cauca, 02 de marzo de 2020

La Secretaria,

Luz Ángela Ramos Lenis

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Auto INTERLOCUTORIO No.510
Proceso: HIPOTECARIO
Rad.- 2019-00570-00

Yumbo, dos de marzo de dos mil veinte

En el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DE BOGOTÁ, contra BIBIANO MONTAÑO HINESTROZA, teniendo en cuenta que se allegó certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-934644 en el que se advierte que se inscribió el embargo respectivo, se hace necesario comisionar al señor Alcalde Municipal de Yumbo, para que se lleve a cabo la respectiva diligencia de secuestro.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los recibos por valor \$20.700 y \$16.800 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

DECRETAR el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado BIBIANO MONTAÑO HINESTROZA, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-934644, dicho inmueble está ubicado en la Carrera 11E No.23-40 Apto 402, Piso 4, Acceso B, Multifamiliar 15 Hacienda Verde – PH de Yumbo.

Para la práctica de la anterior diligencia de secuestro, se **COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO**, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3¹ del artículo 38 del C. General del Proceso. Librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y facultades de ley.

La comisión se imparte con las facultades establecidas en el Art. 48 numeral 3 del C.G.P., pudiendo además, fijarle los honorarios al secuestro.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
LA JUEZ.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD

YUMBO, 08 JUL 2020

EXPEDIENTE 056

Notificación por medio del auto de fe

Lucy Esperanza

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

INFORME SECRETARIAL; Yumbo, 02 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUZ ANGELA RAMOS LENIS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE
Yumbo, dos de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORI No. 484
RADICACIÓN: 2014-00582-00
Clase de proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Atendiendo el escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega el avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-459366, a fin de que se surta el respectivo traslado, petición que es procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 2 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

CORRER traslado a las partes por el término de diez días del anterior avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-459366. (Art. Artículo 444 numeral 2 del C.G.P) así:

Matricula inmobiliaria	Valor del bien inmueble	Incremento del 50%	Total avalúo
370-459366	\$19.369.000	\$9.684.500	\$29.053.500

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO- VALLE

En Estado No. 056 de hoy
08 JUL 2020, siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
SECRETARIA

JPN

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informado que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 02 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 2014-00582
Yumbo, dos marzo de dos mil veinte

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, visible a folio 181 de este cuaderno, por no haber sido objetada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE
LA SECRETARIA
En Estado No. 056 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 08 JUL 2020

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JPN

67

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 06 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso en el que la demandante solicita entrega de títulos. Sírvase Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2018-00589-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, seis de marzo de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a su favor, los cuales ascienden a \$2.002.983; no obstante de la revisión al expediente se constata que la liquidación de crédito en firme data del 19 de noviembre de 2018, y los dineros a entregar superaran el valor adeudado hasta dicha fecha (\$984.091), incluyendo las costas procesales que ya fueron canceladas, motivo por el cual se hace necesario que la actora actualice la liquidación conforme a lo establecido en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta los abonos efectuados por el demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. **ABSTENERSE** de efectuar el pago solicitado por la demandante por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **REQUERIR** a la actora a efectos de que actualice la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta los abonos efectuados por el demandado.

NOTIFÍQUESE,


LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

En Estado No. 056 de hoy
08 JUL 2020, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA

Lgc.

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije el edicto emplazatorio al demandado MIGUEL ASDRUBAL PERILLA LEON, toda vez que ignora el lugar donde puede ser citado. Provea.

Yumbo, 4 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA RAMOS

INTERLOCUTORIO No. 502
PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2019-00279-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Yumbo, cuatro de marzo de dos mil veinte.

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, y por ajustarse a las exigencias del Art. 108 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

Emplazar al demandado MIGUEL ASDRUBAL PERILLA LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 6420112, de habitación y lugar de trabajo desconocido, para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del interlocutorio No. 1374 del 5 de julio de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago en la presente demanda Ejecutiva en su contra, dentro del proceso que adelanta el BANCO DE BOGOTA.

El emplazamiento, contendrá la información exigida por el artículo 108 del Código General del proceso y se publicará por una sola vez, un día domingo en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El país)

Dentro del presente proceso Ejecutivo incluyese en el listado de que trata el Art. 108 del C.G.P., al demandado MIGUEL ASDRUBAL PERILLA LEON y publíquese por una vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (País, tiempo y occidente) el cual se hará el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación (emisora), cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere

El registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si ello hubiere lugar.

El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad.....

NOTIFÍQUESE


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
Yumbo,	08 JUL 2020 YUMBO VALLE
Estado No.	056
Notifique a las partes el auto anterior	
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMOS SECRETARIA	

Secretaria: A despacho del señor Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 4 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 501
PROCESO EJECUTIVO
RAD No. 2018-00465-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.
Yumbo, cuatro de marzo de dos mil veinte.

AGRÉGUESE al expediente para que obre y conste, el Certificado de Tradición proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, donde se acató la medida judicial consistente en el embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-954598.

DECRETASE el secuestro del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-954598 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada MARICEL VERGARA GUEVARA, ubicado en la carrera 14 No. 16 A Bis 16 Edificio Vergara Apto 101

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal Reparto de Cali Valle, a quien se librárá el respectivo despacho comisorio con los insertos necesario y facultades de Ley.

NOTIFIQUESE:


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANOCURTH
La Juez.

nave.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p>Yumbo, 08 JUL 2020</p> <p>Estado No. 036</p> <p>Notifique a las partes el auto anterior</p> <p>LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA</p>
--